



L.C. María de la Luz Becerra Olvera  
Septiembre 2020 – Diciembre 2020  
Vocal Ejecutiva del Concejo Municipal Interino de Pachuca de Soto.

**Disposición Administrativa dirigida a la Secretaría de la Tesorería Municipal donde se instruye elaborar el expediente de cada ciudadano que solicite el descuento estipulado en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, por concepto de jubilado, pensionado, de la tercera edad o discapacitado en el pago de Impuesto Predial.**

Las que suscribe C. María de la Luz Becerra Olvera, Vocal Ejecutiva del Concejo Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 139, 141 y 146 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 7, 56, 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 41 y 66 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; y demás relativos aplicables y vigentes, someto a consideración la siguiente Disposición Administrativa dirigida a la Secretaría de la Tesorería Municipal donde se instruye elaborar el expediente de cada ciudadano que solicite el descuento estipulado en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, por concepto de jubilado, pensionado, de la tercera edad o discapacitado en el pago de Impuesto Predial.

### **Exposición de Motivos**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 postula al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados federados. Mantiene así esta institución política que aparece en el país desde la época de la Colonia y que ha prevalecido como la institución gubernamental más sólida a lo largo de nuestro devenir histórico.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política de la República establece las bases de gobierno de los municipios a cargo de ayuntamientos de elección popular directa y con la prevención de que entre éstos y el gobierno del estado no exista intermediación alguna. Les otorga personalidad jurídica y libertad para el manejo de su patrimonio; los faculta para expedir normas en materia administrativa de observancia obligatoria dentro de sus jurisdicciones; postula la libre administración de su Hacienda y define los elementos que la integran; y señala en términos generales su ámbito competencial.



L.C. María de la Luz Becerra Olvera  
Septiembre 2020 – Diciembre 2020  
Vocal Ejecutiva del Concejo Municipal Interino de Pachuca de Soto.

**TERCERO.-** El desarrollo municipal y el fortalecimiento de los ayuntamientos como gobierno local no es, en el caso mexicano, un problema de insuficiencia de marco jurídico que lo sustente o de políticas públicas que lo favorezcan. De hecho, el discurso político mexicano con relación a este tema, es en lo general un discurso "municipalista". Todos los partidos y posiciones políticas, sustentan en sus plataformas una adhesión al municipio como unidad base de la organización política y administrativa y una expresión de voluntad para fortalecer y desarrollar a los ayuntamientos. Esos planteamientos y propósitos sin embargo, contrastan con la realidad.

**CUARTO.-** Que es facultad del Síndico Procurador Hacendario vigilar la correcta aplicación y recaudación de los ingresos municipales, para estimular la auto sustentabilidad del municipio y así fortalecer su hacienda pública municipal.

**QUINTO.-** Que una de las facultades de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal es proponer al Honorable Ayuntamiento mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar los ingresos municipales.

**SEXTO.-** La presente iniciativa corresponde a las facultades y obligaciones que tenemos como Honorable Concejo Municipal Interino para coadyuvar con acciones en beneficio de la Hacienda Pública Municipal, vigilando que los ciudadanos y las instituciones sean transparentes en la aplicación de apoyos o estímulos fiscales evitando la discrecionalidad dentro de la población del municipio.

Por lo anteriormente expuesto se proponen en la presente disposición administrativa los siguientes;

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Se acuerda por Mayoría de Votos, instruir a la Secretaría de la Tesorería Municipal se elabore el expediente de cada ciudadano que solicite el descuento estipulado en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, por concepto de jubilado, pensionado, de la tercera edad o discapacitado en el pago de Impuesto Predial.



L.C. María de la Luz Becerra Olvera  
Septiembre 2020 – Diciembre 2020  
Vocal Ejecutiva del Concejo Municipal Interino de Pachuca de Soto.

**SEGUNDO:** Se instruye al C. Leodegario Hernández Cortez, envíe copia del presente resolutivo al titular de la Secretaría de la Tesorería Municipal de Pachuca de Soto, para su conocimiento y aplicación inmediata.

**TERCERO:** Publíquese la presente disposición en la Gaceta Oficial del Municipio y en la página de Internet del mismo.